



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 67/2017.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGÍSTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de junio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 67/2017.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ÁNGEL R.
CABADA, VERACRUZ.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con el estado que guarda el Recurso de Inconformidad al rubro indicado, y

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349, fracción II, 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 58, fracción III, 118, fracciones V y VI, 131, inciso a), y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario contar con diversa documentación para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER;¹ **SE REQUIERE a:**

1. El Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Ángel R. Cabada, Veracruz, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo General del mismo organismo, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO**

¹ Consultable en el sitio de internet <http://sief.te.gob.mx/iuse/default.aspx>

HORAS, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, en original la documentación siguiente:

- a) Acta de escrutinio y cómputo de la casilla 356 Contigua 1.
- b) Lista nominal definitiva con la palabra "votó" utilizadas el día de la Jornada Electoral, en las casillas que a continuación se indican:

No.	Casilla
1	339 C2
2	341 B
3	342 B
4	342 C1

No.	Casilla
5	346 B
6	350 B
7	350 C1
8	352 B

No.	Casilla
9	355 B
10	356 B
11	357 B

2. **La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, remita copia certificada del Dictamen Consolidado respecto de los gastos de campaña ejercidos en el proceso electoral 2016-2017, con motivo de la candidatura de Arturo Hervis Reyes, a la Presidente Municipal de Ángel R. Cabada, Veracruz, postulado por la coalición "Veracruz el cambio sigue" conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, o en su defecto, informe lo conducente.

Lo anterior, deberá remitirlo dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, primero por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO. Se apercibe al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Ángel R. Cabada, Veracruz, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo General del mismo organismo, y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que en caso de incumplimiento se harán acreedores a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 374 del Código Electoral.

TERCERO. Debido a que en la demanda se advierte que el **Partido de la Revolución Democrática**, en su carácter de tercero interesado no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido en el artículo 366, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **SE REQUIERE por estrados** a dicho partido político, a través de su representante propietaria Liliana Isabel Ordoñez Morales, acreditada ante el Consejo Municipal del

Organismo Público Local Electoral, con sede en Ángel R. Cabada, Veracruz, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** señale domicilio en la ciudad de Xalapa, Veracruz, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que en caso de incumplimiento las subsecuentes notificaciones se realizarán en los **estrados** de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Ángel R. Cabada, Veracruz, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo General del mismo organismo, y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 147, 153 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, quien autoriza y da fe, **CONSTE**.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**